

PROYECTO SERVICIO SOCIAL

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO
CAMPO VALDÉS
MEDELLÍN
2015**

PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO

1. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto del Servicio Social Obligatorio, SSO, de los estudiantes, aparte de ser un requerimiento legal y al cual hay que dar cumplimiento, es una vinculación tangible de la institución educativa con el medio social circundante.

La educación debe traspasar los límites de la planta física, hay que romper los muros escolares y vincular la escuela en toda su magnitud a las necesidades que tiene el entorno; de ahí que lo educativo no sólo debe dirigir su mirada y enfocar su trabajo hacia lo local exclusivamente, también hacia actividades sociales que aglutinen el sentir y el pensar nuestras comunidades.

2. JUSTIFICACIÓN

La educación debe ser activa y transformadora; de ahí que sea importante programar, dentro del currículo de la institución, un programa con actividades que permitan poner, al estudiante, en contacto con la realidad y la comunidad. Por eso, el servicio social promueve o afirma en el valor de la solidaridad y le permite conocer las condiciones de vida o de interacción comunitaria de sectores diferentes a los del medio social en los que se envuelven cotidianamente. A su vez, permite poner de manifiesto, en la práctica, todos los conocimientos adquiridos durante el proceso de su formación académica a través del servicio a los demás.

El SSO está orientado a dar cumplimiento a una normatividad que determina las reglas generales para su aplicación. Es importante recordar que uno de sus antecedentes fue el programa de “alfabetización” que se dio en los años 80s, como un recurso del gobierno para disminuir el alto índice de analfabetismo en que estaba subsumido el país, utilizando a los bachilleres para ese proceso. Así, esa sería una forma óptima de cómo el estudiante podría, desde su formación juvenil, compensar el costo de su educación a través de un servicio que permitiera al país dar un paso adelante en el desarrollo. Sin embargo, se vio la necesidad de que ese servicio se ampliara a otras actividades que el estudiante podría desarrollar y es así como en la Ley 115 de 1994, ley que transformó la educación del país, se promulga el Servicio Social Obligatorio del estudiantado como la posibilidad de que el estudiante realice un servicio social dentro de muchas posibilidades de hacerlo y no limitada a la alfabetización. De ahí que se hace necesario reglamentar ese servicio para que se cumplan los propósitos de la ley, como garante de la sociedad.

3. MARCO LEGAL

El servicio social estudiantil es un servicio de carácter obligatorio emanado de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, planteado en su artículo 97: *“Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional”*.

La primera reglamentación expedida por el Gobierno Nacional se da en el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 39: *“Servicio social estudiantil. El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional. Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento”*.

Esta reglamentación del M.E.N. se dio a través de la Resolución No. 4210 de agosto de 1996, mediante el cual se establecen las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio. Dispone que el servicio social estudiantil hace parte integral del currículo y por tanto del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo, determina que el reglamento o manual de convivencia deberá establecer expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo en relación con la prestación del servicio; fija los criterios que deben tener en cuenta los establecimientos educativos al adoptar o modificar su proyecto educativo institucional para la prestación de servicio social estudiantil obligatorio, entre ellos que: *“el servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y la preservación de la salud, a educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales”*; dispone que los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil definido en el respectivo PEI. También define que este servicio social debe cumplir, como mínimo, 80 horas para cada estudiante.

Otra disposición complementaria está definida en el artículo 7 del Decreto 1743 de 1994 que establece: *“Servicio social obligatorio. Los alumnos de educación media de los establecimientos*

de educación formal, estatales y privados, podrán prestar el servicio social obligatorio previsto en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994, en educación ambiental, participando directamente en los proyectos ambientales escolares, apoyando la formación o consolidación de grupos ecológicos escolares para la resolución de problemas ambientales específicos o participando en actividades comunitarias de educación ecológica o ambiental”.

El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional, según resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, posibilitando la vinculación de los estudiantes de 10° y 11° al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan por las necesidades y expectativas de la comunidad.

Es deber de la estudiante de la institución educativa cumplir con un programa de Servicio Social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan establecido en el PEI para tal fin y, como requisito para la graduación, acorde con la normatividad vigente, 90 prácticas.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones de la institución, en jornada contraria, desempeñando actividades en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este Servicio Social, en la institución, se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable del Servicio Social Obligatorio del Estudiantado.

4. OBJETIVOS

Los objetivos del Servicio Social Obligatorio para la institución, además de los establecidos en la normatividad, señalada antes, se definen **en el artículo... del Manual de convivencia**, así:

2.1 Objetivo General:

Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

2.2 Objetivos específicos:

- 1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia**
- 2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio, colaboración y solidaridad.**

3. *Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las comunidades y a las instituciones que lo requieran.*
4. *Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes.*
5. *Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.*

5. REGLAMENTO DEL PROYECTO

El reglamento del servicio social obligatorio, en sus pautas generales, se define en el artículo 58 del Manual de convivencia:

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una intensidad mínima de noventa horas de prestación del servicio.
2. El Servicio Social que se presta fuera de la Institución, tiene que hacerse en un lugar aprobado por las directivas de la institución y nunca fuera del municipio al que pertenece la institución.
3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
4. Presentarse a la coordinación o al profesor que se delegue para iniciar el proceso de servicio social para realizarse dentro de la institución o sus sedes.
5. Cuando por algún motivo no pueda cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al docente encargado del proyecto como a la institución afectada.
6. Estar dispuestos a participar en todo evento especial que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedoras.
7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal y el uniforme bien llevado.
9. Mantener buenas relaciones personales y laborales.
10. Se realizará la evaluación con las estudiantes que presten el Servicio Social, antes de certificar sus servicios.
11. Una estudiante no será certificado en el Servicio Social Obligatorio cuando:
 - * Incumple lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
 - * Complete tres ausencias injustificadas.
 - * Incumple, de manera reiterada, con las actividades propuestas.

- * Irrespeto o agrede, de palabra o de hecho, a las personas con las que se relaciona en el cumplimiento de sus funciones.
- * No realiza el servicio social con la totalidad de horas asignadas.

6. METODOLOGÍA

El rector designa, por medio de resolución rectoral de asignación académica, a un docente coordinador del servicio para el correspondiente año lectivo.

Este coordinador del proyecto se reúne con los directores de grupo del grado décimo y el rector o el coordinador de la jornada donde está el grado décimo y undécimo, o ambos, para elaborar un cronograma de actividades, según los sitios y las opciones disponibles para la realización de la práctica.

Cada director de grupo suministrará, al coordinador del programa, el listado actualizado respectivo de ambos grados, con el propósito de organizar el servicio para el año lectivo. Si hay estudiantes del grado undécimo, que por motivo justificado no realizaron el servicio social obligatorio en el grado anterior, se les dará prioridad para ubicarlos para la prestación del servicio. Si no es justificado, el coordinador del proyecto estudiará su caso y le asignará lugar de prestación del servicio, según la disponibilidad.

El coordinador del proyecto, junto con el director de grupo, visita a cada grupo para informar y socializar a los estudiantes los fundamentos legales del SSO, el reglamento del servicio, las condiciones bajo las cuales debe prestarlo y las opciones de lugar y de servicios disponibles.

La prestación del servicio por parte de los estudiantes se realizará prioritariamente dentro de la institución y en diferentes espacios como la biblioteca, coordinación, secretaría, rectoría, preescolar y algunos grupos de básica primaria. También se puede realizar en proyecto de tiempo libre o de educación ambiental, según lo reglamentado en el artículo 7 del decreto 1743 de 1994 y en la resolución 4210 de 1996. También se podrá prestar en otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales, siempre y cuando los convenios respectivos estén al día, con sus firmas de vigencia respectivas.

El coordinador del programa informará a los responsables (bibliotecario, coordinador, secretarías, docente, etc.) sobre el reglamento del servicio, para realicen el control de asistencia al proceso a desarrollar por cada estudiante. En ese último aspecto cada estudiante debe llevar una carpeta con el control de asistencia a la práctica, las actividades y el reglamento del SSO.

Para el inicio del desarrollo del SSO, el estudiante debe llevar, al sitio de aplicación, la carta de solicitud firmada por la rectoría de la I.E.S.J.B.(anexo1).

Durante la realización de las actividades debe registrar el control del seguimiento a las actividades y a las horas en el formato asignado para ello (anexo 2).

Al finalizar la práctica, el estudiante entrega a su director de grupo el registro de la asistencia a la práctica, firmado por su asesor(a) de práctica.

Cada director de grupo de décimo debe entregar la lista, al coordinador del servicio, de los estudiantes que entregaron debidamente diligenciado ese formato. Esto se hará, a más tardar, finalizada la primera semana de noviembre del año lectivo respectivo.

Cuando un estudiante actúa, según las causas de anulación del servicio enunciadas en el numeral 12 del artículo 58 del Manual de Convivencia (ver aquí subcapítulo 3, reglamento), debe iniciar su servicio social de nuevo, en el nuevo lugar y con las nuevas funciones asignados.

El coordinador del servicio remite, durante la siguiente semana, a la secretaría de la I.E.S.J.B., el listado de los estudiantes que cumplieron con el servicio social de la institución para hacer su respectiva constancia. Cada estudiante que cumplió el requisito recibirá una constancia que avala el servicio prestado, firmada por la rectoría de la I.E.S.J.B. (anexo 3) y por la coordinación del SSO. Esta constancia es entregada a su acudiente el día de la entrega del informe final académico, en la secretaría, y debe registrarse, con firma del estudiante, la constancia de entrega.

El programa debe ser evaluado por cada uno de los directores de grupo de décimo en conjunto con el coordinador del SSO, así: se hará control y seguimiento cada seis meses al trabajo realizado por los estudiantes que prestan el servicio, esto implica, además, diálogo con los asesores de práctica para establecer mejoras al servicio ofrecido por los estudiantes del SSO. Esta evaluación se entrega a la coordinación de la jornada respectiva, donde se revisa y se analiza y luego será presentada a la rectoría.

Con base en los resultados obtenidos en la evaluación del programa se realizan las acciones contempladas en el plan de mejoramiento para el procedimiento.

7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SSO EN OTRAS INSTITUCIONES O ENTIDADES

Las instituciones oficiales o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el resolución 4210 y que estén interesadas en que allí se aplique el SSO, deben hacer llegar un oficio a la I.E.S.J.B., solicitando su vinculación al programa del Servicio Social Obligatorio.

La rectoría o su delegado junto con quien coordina el programa, elabora los oficios respectivos dando respuesta a las solicitudes recibidas. Se hace el contacto para definir un encuentro de información par explicar los procesos de la prestación del servicio social obligatorio, establecer compromisos con cada entidad seleccionada y tiempos de ejecución del servicio.

La institución acompañará y asesorará a los estudiantes y supervisa el cumplimiento de las responsabilidades adquiridas con las instituciones adscritas al programa de servicio social.

Las instituciones o entidades deben diligenciar las actividades realizadas por los y las estudiantes en el formato “Control del servicio social del estudiantado” (anexo 2) para constancia del cumplimiento con su práctica.

El coordinador del programa y los estudiantes deberán evaluar los trabajos que desarrollen durante la ejecución del SSO para evaluar su conformidad o no conformidad con lo que realiza, la pertinencia y aplicabilidad del servicio con el Proyecto Educativos Institucional. Si se considera que el servicio no es conforme con esto, se analiza la posibilidad de cancelar el convenio o de mejorarlo y modificarlo.

8. DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES QUE PRESTAN EL SERVICIO SOCIAL

Los estudiantes que requieren prestar el SSO tiene derecho a

1. Recibir oportunamente la información requerida para la prestación del servicio Social Estudiantil.
2. Ubicarse en el sub-proyecto que desee teniendo en cuenta: gusto, horario, habilidades, destrezas, y que la Institución elegida esté vinculada al Proyecto Educativo.
3. Tomar parte activa en la planeación, ejecución y evaluación del sub-proyecto en el cual se vincule.
4. Recibir certificado individual en el cual se consigne nombre de la estudiante, número de documento de identidad y el tiempo de servicio.
5. Ser atendido(a) en sus peticiones y reclamos justos.
6. Recibir un trato amable y respetuoso por parte de los coordinadores y demás personas con quienes realiza la práctica.

7. DEBERES DE LAS ESTUDIANTES QUE PRESTAN EL SERVICIO SOCIAL

Además de lo especificado en la normatividad vigente, el estudiante debe cumplir con

1. Respetar y acatar las normas de cada institución donde esté vinculada.
2. Cumplir con responsabilidad el horario estipulado y las actividades que les sean asignadas, en conformidad con la norma, en la institución o entidad donde se realiza el servicio.
3. Asistir a las reuniones programadas por cada asesor o responsable del servicio.
4. Comunicar oportunamente cualquier anomalía o dificultad presentada en el desarrollo del trabajo al Coordinador de práctica del S.S.O. en la institución.

Se debe tener muy en cuenta que la totalidad del tiempo requerido, para el desarrollo del servicio, debe realizarse en una misma institución o en el mismo lugar. Si por alguna circunstancia muy justificada el estudiante no puede hacerlo, el coordinador del programa junto con el director de grupo, determina la viabilidad o no de que pueda terminar su práctica en otra institución o lugar. Si por irresponsabilidad deja de asistir a las prácticas o no cumple con los horarios asignados, automáticamente pierde las horas de servicio prestadas, es decir, no se le tendrán en cuenta y deberá iniciar nuevamente el trabajo.